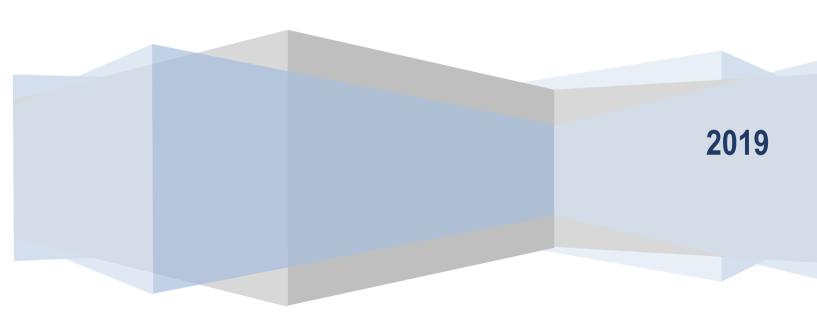
GUÍA METODOLÓGICA

CONFORMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Dirección de Espacio Urbano y Territorial
Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales



La Dirección de Espacio Urbano y Territorial realiza una actualización normativa a la presente guía y hace un reconocimiento a los esfuerzos que diferentes profesionales han participado en el tiempo para la definición de una metodología que oriente la conformación y puesta en marcha del Expediente Municipal en los municipios colombianos.

CUARTA EDICIÓN1

Bogotá, octubre de 2019

¹ Revisión y actualización. Guillermo Ruiz. Asesor, Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT. 2019

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1. ¿QUÉ ES EL EXPEDIENTE MUNICIPAL?	
1.1 ¿Cuál es el marco legal del expediente municipal? 1.2 ¿Para qué se hace el expediente municipal? 1.3 ¿Cuándo se debe poner en marcha el expediente municipal?	5 5 6
 2. ¿CUÁLES SON LOS COMPONENTES DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL? 2.1 Componente 1: El archivo técnico e histórico de la planificación territorial municial 2.2 Componente 2: El sistema de seguimiento y evaluación del POT 2.2.1 ¿Cuál es el marco legal del componente de seguimiento y evaluación del POT 2.2.2 ¿Cuál es la utilidad de realizar seguimiento y evaluación al POT? 2.2.3 ¿Cuáles son los documentos del POT que son objeto de seguimiento y evaluación el POT? 2.2.4 ¿Cuál es la metodología para desarrollar el componente de seguimiento y evaluación? 2.2.4.1 Fase 1: Lectura operativa y selectiva del POT 2.2.4.1.1 Instrumentos para realizar la lectura operativa y selectiva del POT 2.2.4.1.1.1 Análisis de Suficiencia del POT 2.2.4.1.1.2 Instrumento 2: Articulación del POT 2.2.4.1.1.2.1 Análisis de Articulación del POT 2.2.4.2.1 Instrumentos para realizar el seguimiento a la ejecución del POT 2.2.4.2.1.1 Indicadores para el seguimiento al cumplimiento de los Objetivos 2.2.4.2.1.2 Indicadores para el seguimiento al desarrollo del modelo de ocupación del rerritorio 2.2.4.2.1.3 Indicadores para el seguimiento al desarrollo del modelo de ocupación del rerritorio 2.2.4.2.1.3 Indicadores para el seguimiento a la ejecución del los proyectos 2.2.4.2.1.3.1 Análisis del desarrollo del modelo de ocupación del territorio 2.2.4.2.1.3.1 Análisis de la ejecución de proyectos 2.2.5.2 ¿Cuándo se debe consolidar el documento de seguimiento y evaluación del 2.5.5.2 ¿Cuándo se debe consolidar el documento de seguimiento y evaluación del 	9 DT? 8 10 uación 10 12 13 13 13 14 15 16 16 16 16 17 17 18 20 POT? 20
3. ¿CUÁL ES EL PROCESO QUE DEBE LLEVARSE A CABO PARA PONER I EL EXPEDIENTE MUNICIPAL?	
 3.1. ¿Quién es el encargado de la conformación e implementación del Expediente Municipal? 3.2 ¿Cuáles son las funciones al interior del expediente municipal? 3.3 ¿Qué instancias deben estar informadas de los resultados del seguimiento y la evaluación? 	22 23 24

4. ANEXOS DIGITALES.

LISTA DE ANEXOS

- Anexo 1. Mapa Conceptual del EOT
- Anexo 2. Instructivo para el diligenciamiento del Mapa Conceptual del EOT
- Anexo 3. Matriz de articulación de fines y medios
- Anexo 4. Instructivo para el diligenciamiento de la Matriz de articulación de fines y medios

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1. ¿Cuándo se debe poner en marcha el Expediente Municipal?
- Figura 2. Componentes del Expediente Municipal
- Figura 3. El ciclo del proceso de planificación territorial
- Figura 4. Documentos del EOT sobre los cuales se realizan el seguimiento y evaluación
- Figura 5. Fases, Instrumentos y Resultados del proceso de Seguimiento y Evaluación del POT
- Figura 6. Esquema del ejercicio de articulación de fines (visión y objetivos) y medios (estrategias y proyectos) del POT
- Figura 7. Seguimiento a la ejecución del POT a través de indicadores

5. BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN2

La presente guía metodológica realizada por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –MVCT, está dirigida a orientar a los responsables de participar en la conformación y puesta en marcha del expediente municipal de los planes de ordenamiento territorial: Alcaldes, Secretarios de Planeación Municipal y Departamental, Corporaciones Autónomas Regionales, Consejos Territoriales de Planeación, Consejos Consultivos de Ordenamiento y Concejos Municipales de todos los municipios del país.

Con esta publicación, la Dirección de Espacio Urbano y Territorial pretende:

- Proporcionar instrumentos metodológicos y técnicos para facilitar el montaje del expediente municipal y posicionarlo como una herramienta esencial para la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo territorial.
- Orientar a los entes territoriales y a las instituciones que participan en la formulación y ejecución del POT³ para que, a través del Expediente Municipal, realicen el seguimiento y evaluación del plan de ordenamiento territorial.

Es importante tener en cuenta que la metodología propuesta en esta guía es aplicable a todas las escalas de plan de ordenamiento territorial (Esquemas de Ordenamiento Territorial –EOT–, Plan Básico de Ordenamiento Territorial –PBOT– o Plan de Ordenamiento Territorial –POT). No obstante, los instrumentos propuestos para realizar el componente de seguimiento y evaluación corresponden a requerimientos básicos para los municipios que cuentan con EOT, es decir con población inferior a 30,000 habitantes; los demás municipios deberán ajustarlos y adecuarlos con fundamento a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No 1077 de 2016 (Compilatorio del Decreto 879 de 1998).

La lectura de esta guía debe realizarse reconociendo las diferencias geográficas y culturales de cada municipio. Por tanto, los temas a los cuales debe realizarse seguimiento, así como la forma de hacerlo pueden variar de acuerdo con las necesidades de información, así como con las posibilidades tecnológicas y los sistemas de información de los que disponga para la implementación del expediente municipal.

La guía está dividida en tres partes: la primera define el expediente municipal, la utilidad que representa para los municipios, así como el marco legal bajo el cual debe realizarse. La segunda parte desarrolla los componentes del expediente municipal, el archivo técnico e histórico y el sistema de seguimiento y evaluación. La tercera parte desarrolla todos los requerimientos institucionales para la puesta en marcha del expediente municipal. Finalmente, como anexo se presentan los instrumentos para el desarrollo de cada uno de los componentes.

² Esta guía se desarrolló retomando los avances del "Manual para la conformación y administración de los expedientes municipales", elaborado por el Ministerio de Desarrollo Económico, en septiembre 2002 y con base en la experiencia de la asistencia técnica prestada a las entidades territoriales en este tema por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial del MVCT. Fue ajustada en su base normativa para la presente edición.

³ Cuando la presente guía se refiera a planes de ordenamiento territorial se entenderá que comprende todos los tipos de planes previstos en la ley 388 de 1997, es decir, Plan de Ordenamiento Territorial – POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT y Esquemas de Ordenamiento Territorial – EOT.

1. ¿QUÉ ES EL EXPEDIENTE MUNICIPAL?

Es un sistema de información para la planificación territorial⁴ que tiene dos componentes fundamentales:

- Un Archivo Técnico e Histórico, que reúne toda la documentación relacionada con la planificación territorial municipal;
- Un Sistema de Seguimiento y Evaluación al POT, que genera información de soporte para las decisiones de ajuste al proceso de implementación del POT, bien sea en la gestión de la administración municipal o en los contenidos y normas que desarrollan el instrumento (diagnósticos, definición de políticas, formulación de planes, programas y proyectos).

Es importante aclarar que el expediente municipal no es un subproducto del POT sino un instrumento que las administraciones municipales deben incorporar para hacer seguimiento y evaluación a la planificación del territorio.

1.1 ¿Cuál es el marco legal del Expediente Municipal?

La ley 388 de 1997 estableció la necesidad de conformar el expediente como un sistema de información, que sirve de sustento a los procesos de planificación territorial de los municipios, tal como lo señala en el Artículo 112:

"Artículo 112. Con el objeto de contar con un sistema de información urbano que sustente los diagnósticos y la definición de políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio por parte de los diferentes niveles territoriales, los municipios y distritos deberán organizar un expediente urbano, conformado por documentos, planos e información georreferenciada, acerca de su organización territorial y urbana." 5

1.2 ¿Para qué se hace el expediente municipal?

El expediente municipal es un instrumento de gran utilidad para la administración municipal en el proceso de planificación del territorio ya que:

- Constituye la memoria institucional del proceso de planeación territorial;
- Aporta instrumentos para que los municipios evalúen los resultados obtenidos en la construcción del modelo de ocupación del territorio propuesto en el POT;

⁴ Es importante aclarar que un **SISTEMA DE INFORMACION TERRITORIAL** es un medio para recolectar, almacenar y generar reportes que son el fundamento para realizar los análisis orientados al seguimiento y evaluación del POT. No obstante, de acuerdo con los recursos disponibles se puede contar con herramientas tecnológicas que faciliten el almacenamiento y la generación de reportes

⁵ En esta guía metodológica se utilizará el término Expediente Municipal y no Expediente Urbano que es el utilizado en la Ley 388 de 1997. Al darle este nombre se pretende aclarar que el alcance de este instrumento trasciende los aspectos urbanos del ordenamiento territorial, incluyendo también los rurales. Ambas expresiones pueden considerarse equivalentes.

- Genera información de soporte a la administración municipal para la toma de decisiones correctivas relacionadas con la gestión municipal y la revisión y ajuste del POT;
- Ofrece los insumos necesarios para elaborar un documento de seguimiento y evaluación que sustente técnicamente los ajustes que deben realizarse al POT, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.1.2.6.5 del Decreto 1077 de 2015, (compilatorio del Decreto 4002 de 2004).

1.3 ¿Cuándo se debe poner en marcha el expediente municipal?

El Expediente Municipal se debe poner en marcha desde el momento en el cual la administración municipal adopta el POT, con el propósito de contar con un instrumento de seguimiento y evaluación que sirva de soporte para la toma de decisiones sobre el uso y ocupación del territorio.



Figura 1. Relación entre el Expediente Municipal y las vigencias del POT

En el caso de que el municipio no lo haya hecho en el momento en el cual adoptó el POT, puede iniciarlo en cualquier momento en que tome la decisión la administración municipal.

2. ¿CUÁLES SON LOS COMPONENTES DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL?

El Expediente Municipal tiene dos componentes:

- A. El archivo técnico e histórico de la planificación territorial municipal
- B. El sistema de seguimiento y evaluación

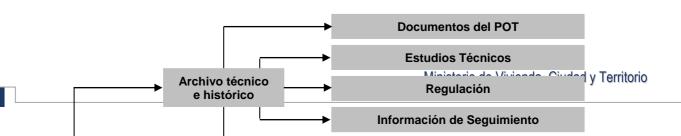


Figura 2. Componentes del Expediente Municipal

2.1. COMPONENTE 1: El Archivo Técnico e Histórico de la Planificación Territorial Municipal

Comprende toda la información relacionada con el POT, los documentos que lo conforman, así como los estudios, planes y demás información alusiva a la planeación física y social del municipio. La información mínima que debe contener es la siguiente:

A. Documentos del POT:

- <u>Documento Técnico de Soporte</u> que incluye el documento y la cartografía de diagnóstico; documento y cartografía de formulación referidos a los componentes general, urbano y rural; la gestión y financiación y el programa de ejecución.
- <u>Documento Resumen</u>, que se constituye en un medio de divulgación y socialización para que la ciudadanía conozca la síntesis y conclusiones generales del EOT.
- Acuerdo que adopta el plan, con la cartografía que corresponde a las decisiones tomadas en los componentes general, urbano y rural.
- B. **Estudios técnicos y de detalle** que se emplearon como soporte en la formulación del POT, aquellos que se han realizado en cumplimiento de las decisiones tomadas en el Acuerdo Municipal que adopta el POT y los de sustento a los procesos de revisión y ajuste. (Por ejemplo: PGIRS, POMCA, zonificación de amenazas, zonificación de riesgos, entre otros).
- C. Regulación. El archivo técnico e histórico debe contar con todas las normas del orden nacional, regional y municipal que se expidan para regular el ordenamiento territorial. Por ejemplo: decretos reglamentarios del POT, actos administrativos emitidos por la corporación autónoma regional para orientar el uso y conservación de los recursos naturales en los municipios de su jurisdicción, dentro de los cuales el más importante es el de soporte a la concertación de los aspectos ambientales, que debió ser emitida como parte de los procesos de adopción del POT o de revisión y ajuste.

- D. **Información de seguimiento a la ejecución del POT**. Todos los datos y documentos generados en la etapa de seguimiento y evaluación del plan de ordenamiento, por ejemplo: indicadores, cartografía, matrices de análisis, los documentos de seguimiento y evaluación al POT, que soportan los avances y resultados de la ejecución del plan.
- E. **Información histórica de la planificación territorial municipal**, se incluyen todos los documentos o planes realizados antes de la expedición de la Ley 388 de 1997 y que regulan el uso y ocupación del territorio.

El objetivo de conformar este Archivo Técnico e Histórico es que los municipios consoliden la memoria de la planeación territorial municipal y que esto a su vez facilite la continuidad de los procesos iniciados. Este archivo debe consolidarse en la secretaría de planeación municipal y su manejo debe estar a cargo del profesional que administre el Expediente Municipal.

2.2. COMPONENTE 2: El Sistema de Seguimiento y Evaluación del POT

El seguimiento y evaluación es una etapa del proceso de planificación del territorio (Figura 3), que debe implementarse de manera paralela con la puesta en marcha del POT y se adelanta como parte de las funciones propias del Expediente Municipal.



Figura 3. El ciclo del proceso de planificación territorial

El **SEGUIMIENTO** es la recolección y análisis continuo de información útil para tomar decisiones durante la implementación del plan de ordenamiento territorial, con base en una comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de estos.

La **EVALUACIÓN** es una valoración de los resultados del seguimiento para determinar la relevancia, eficiencia, efectividad e impacto de la implementación del POT. El objetivo fundamental de la evaluación es incorporar las lecciones aprendidas para mejorar las decisiones tomadas.⁶

⁶ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. 2002. Grupo Asesor de la Gestión de Programas y Proyectos de Inversión Pública. "Guía para la Elaboración de Indicadores". Pág. 1

2.2.1 ¿Cuál es el marco legal del componente de seguimiento y evaluación del POT?

El marco jurídico de este componente está constituido por:

Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No 1077 de 2015 7
(Compilatorio del Decreto 879 de 1998), reconoce la etapa de seguimiento y evaluación como
parte del proceso de planificación territorial del municipio en la formulación del POT

"Artículo 2.2.2.1.2.4.6. —Evaluación y seguimiento. La etapa de evaluación y seguimiento se desarrollará de manera permanente a lo largo de la vigencia del Plan de Ordenamiento con la participación de todas las partes interesadas y en especial del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial.".

Los resultados del seguimiento y evaluación se constituyen en el soporte de los procesos de revisión y ajuste según lo establecido en la Ley 388 de 1997 y el Decreto No 1077 de 2015 (Compilatorio del Decreto 4002 de 2004):

Ley 388 de 1997, establece la necesidad de que los procesos de revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial se sustenten en parámetros de seguimiento y evaluación:

"Artículo 28. Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo Plan"

 Decreto 1077 de 2015, (Compilatorio del Decreto 4002 de 2004), en el cual el documento de seguimiento y evaluación se constituye en un requisito para la presentación del proyecto de revisión y ajuste del POT.

"Artículo 2.2.2.1.2.6.5. Documentos. El proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo a juicio de las distintas instancias y autoridades de consulta, concertación y aprobación:

- 1. Memoria justificativa indicando con precisaron la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. Adicionalmente, se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente.
- 2. Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión.

.

⁷ Para los efectos del presente documento Decreto 1077 de 2015.

- 3. Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente"
- c) Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente."

2.2.2 ¿Cuál es la utilidad de realizar seguimiento y evaluación al POT?

Teniendo en cuenta que el territorio es dinámico y está sujeto a permanentes cambios sociales, económicos, ambientales y político-institucionales, es necesario que el POT como instrumento de planificación se someta a un proceso de seguimiento y evaluación, que permita tener claridad acerca de los avances logrados y la utilidad de sus contenidos, a fin de determinar si algunos de ellos deben ser ajustados para alcanzar los objetivos trazados para el desarrollo territorial municipal.

El seguimiento y evaluación del POT permite:

- Evaluar los contenidos del POT como instrumento de planificación respecto a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y los decretos que la reglamentan, con el propósito de identificar la ausencia de contenidos, normas que dificultan el desarrollo municipal o que no son aplicables a la realidad municipal y debilidades en la cartografía.
- Verificar qué tanto se ha avanzado en la ejecución de las propuestas y proyectos planteados en el POT, así como identificar cuáles han sido las principales dificultades en el proceso de ejecución.
- Identificar los avances en la construcción del modelo de ocupación propuesto (en temas tales como: servicios públicos, vías y transporte, ambiental, vivienda, recuperación de zonas de alto riesgo).
- Reconocer los contenidos que no están contribuyendo con el logro de la visión de futuro y los objetivos de largo plazo.

Los resultados del seguimiento y evaluación se constituyen en el sustento, para corregir los procesos que en la gestión municipal están entorpeciendo la ejecución del POT e identificar los contenidos del POT que deben ser sometidos a revisión y ajuste de acuerdo con lo establecido en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.

2.2.3 ¿Cuáles son los documentos del POT que son objeto de seguimiento y evaluación?

El proceso de seguimiento y evaluación debe realizarse sobre los contenidos del Acuerdo o Decreto Municipal que adopta el plan, pues éste constituye la norma que reglamenta las decisiones tomadas con relación al uso y ocupación del territorio. El análisis del Acuerdo debe complementarse verificando que éste sea coherente con los contenidos de los componentes general, urbano y rural y su respectiva cartografía que hacen parte del documento técnico de soporte.

En el siguiente gráfico se expone la estructura general de los EOT y aquellos documentos y componentes que deben ser objeto de seguimiento y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.1.2.6.5 del Decreto 1077 de 2015:

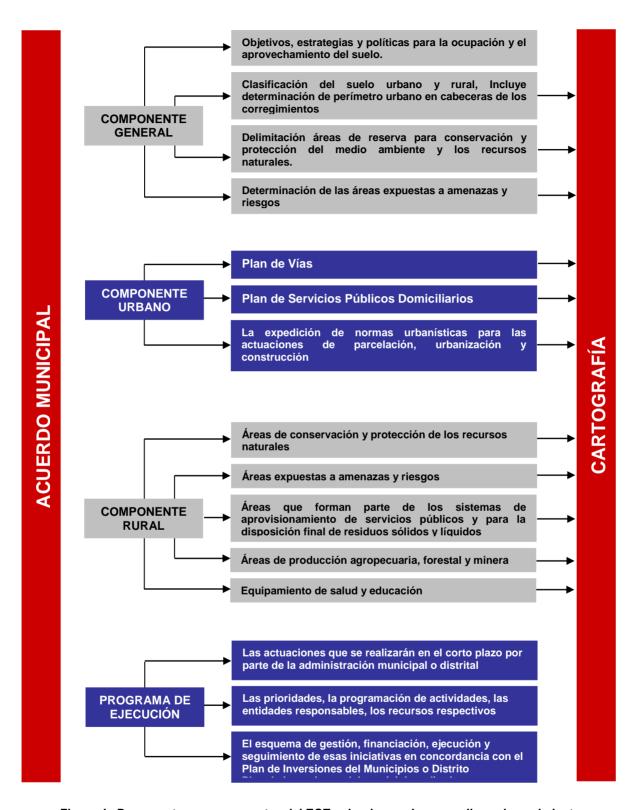


Figura 4. Documentos y componentes del EOT sobre los cuales se realizan el seguimiento y evaluación

Los contenidos del POT y PBOT se identifican en la matriz comparativa, según lo establecido en los Artículos 2.2.2.1.2.1.2 y 2.2.2.1.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015 (Compilatorio del Decreto 879 de 1998)

2.2.4 ¿Cuál es la metodología para desarrollar el componente de seguimiento y evaluación?

El seguimiento y evaluación del POT se realiza a través del desarrollo de las siguientes fases:

- A. Lectura operativa y selectiva del POT
- B. Seguimiento a la ejecución del POT

Como producto de estas fases se espera que se construyan los instrumentos y los análisis con los cuales se realizará el documento de seguimiento y evaluación del POT en el marco del expediente municipal. La siguiente figura ilustra las fases, instrumentos y resultados de poner en marcha del componente de seguimiento y evaluación del POT.

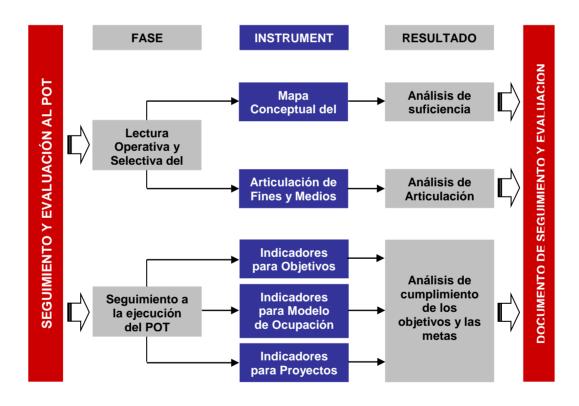


Figura 5. Fases, Instrumentos y Resultados del proceso de Seguimiento y Evaluación del POT

2.2.4.1 Fase 1: Lectura Operativa y Selectiva del POT

Tiene por objeto realizar un análisis del POT como instrumento de planificación, en cuanto a la suficiencia y la articulación de sus componentes, de acuerdo con los requerimientos de la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios. En este sentido busca dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Determinar si el POT desarrolla todos los contenidos que señala la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 (Compilatorio del Decreto 879 de 1998). Para su desarrollo se diligencia el mapa conceptual del POT y se realiza el análisis de suficiencia; <u>Anexo 1.</u>
- Establecer si la visión, los objetivos, el modelo de ocupación, las estrategias y los proyectos contenidos en el POT, se encuentran articulados entre sí. Para su desarrollo se diligencia la matriz de articulación de medios y fines y se realiza el análisis de articulación.

2.2.4.1.1 Instrumentos para realizar la lectura operativa y selectiva del POT⁸

2.2.4.1.1.1 Instrumento 1: Mapa Conceptual del POT

Está compuesto por una matriz que sintetiza los principales elementos que debe contener un Plan de Ordenamiento Territorial, reglamentado en el Acuerdo o Decreto Municipal mediante el cual se adoptó.

Con el diligenciamiento de este instrumento se podrá:

- Reconocer los temas estructurales que conforman el POT en sus componentes general, urbano y rural y la cartografía asociada a ellos.
- Identificar los vacíos en materia de contenidos y cartografía que éste presenta, con base en lo exigido por la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 (Compilatorio del Decreto 879 de 1998)

Con base en los resultados de este ejercicio se debe desarrollar un **análisis de suficiencia del POT**, que hará parte del Documento de Seguimiento y Evaluación.

En el <u>Anexo 1</u>, se presenta el Mapa Conceptual del POT y en el <u>Anexo 2</u>, el instructivo para su diligenciamiento.

2.2.4.1.1.1.1 Análisis de suficiencia del POT

La **suficiencia** está determinada por el cumplimiento de los contenidos del plan con respecto de las disposiciones contempladas en la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios. Una vez diligenciado el mapa conceptual del POT, se procede a realizar el análisis de **suficiencia** de los componentes del POT, tomando como guía los resultados del diligenciamiento del **mapa conceptual del POT**, así como las siguientes preguntas y criterios:

a) ¿Cada componente – general, urbano y rural – cumple con los requerimientos de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 (Compilatorio del Decreto 879 de 1998)? Es necesario identificar aquellos contenidos que están ausentes en el POT o que presentan fallas en su desarrollo.

Adicional a los instrumentos que se presentan en este numeral, es recomendable realizar una aproximación a los contenidos mínimos del POT, establecer unos criterios de evaluación y proceder a calificar cualitativamente dichos contenidos; el uso de esta herramienta podría proveer información preliminar básica sobre la calidad del POT en proceso de análisis. Ver Anexo 5. "Criterios para la evaluación de los contenidos de los POT en los componentes general, urbano y rural"

- b) ¿Los contenidos de cada uno de los componentes se encuentran claramente desarrollados tanto en el documento como en la cartografía y son fácilmente aplicables? ¿Qué debilidades y fortalezas tiene cada uno de los contenidos?
- c) ¿Los contenidos de los componentes responden a las necesidades municipales? Por ejemplo, ¿las vías propuestas son viables y útiles para el desarrollo municipal? ¿Las zonas de expansión urbanas están claramente definidas y cumplen con los criterios establecidos en el Artículo 31 de la Ley 388 de 1997?
- d) ¿El contenido del Acuerdo Municipal que adopta el plan, coincide con los contenidos de los componentes general, urbano y rural del Documento Técnico de Soporte y la cartografía que hace parte integral de él?
- e) ¿Las decisiones tomadas en el Acuerdo Municipal, están representadas en la cartografía y ésta hace parte de él?

Los resultados del análisis de suficiencia hacen parte del documento de seguimiento y evaluación.

2.2.4.1.1.2 Instrumento 2: Matriz de articulación de fines y medios

Este ejercicio se desarrolla a través de una matriz que permite establecer la articulación que existe entre la visión, los objetivos, las estrategias y los proyectos. La articulación entre estos contenidos permite evaluar el POT como una cadena que relaciona fines –visión y objetivos- y medios –estrategias, modelo de ocupación del territorio y proyectos-. La matriz articulación de fines y medios se presenta en el Anexo 3 y en el Anexo 4 el instructivo para su diligenciamiento.

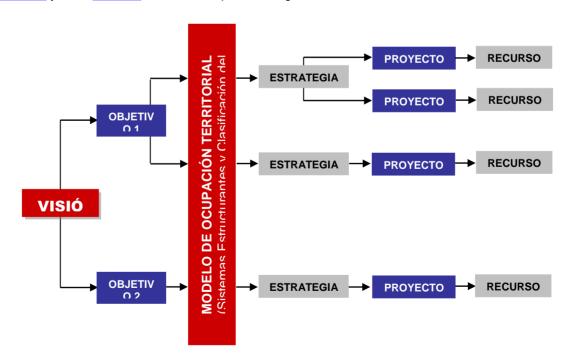


Figura 6. Esquema del ejercicio de articulación de fines –visión y objetivos- y medios – estrategias y proyectos- del POT

2.2.4.1.1.2.1 Análisis de Articulación del POT

La **articulación** identifica aquellos elementos que se encuentran articulados o desarticulados dentro de la cadena identificada como de **fines** (visión y objetivos territoriales) y **medios** (modelo de ocupación del territorio, estrategias y proyectos estratégicos).

Para realizar el análisis puede guiarse con las siguientes preguntas y criterios de análisis:

- ¿Todos los elementos centrales de la visión tienen un objetivo relacionado?
- ¿Todos los objetivos tienen estrategias asociadas?
- ¿Todas las estrategias cuentan con planes, programas y/o proyectos para su ejecución?
- ¿Se encuentran articulados los componentes del POT (visión, objetivos, estrategias y proyectos)?
- ¿Dichos proyectos están contenidos en el programa de ejecución y cuentan con recursos asignados?
- Identifique aquellos elementos que están desarticulados, es decir, no "encajan" dentro de esta cadena de fines y medios. Explique las razones por las cuales se encuentran desarticulados.
- ¿De existir una desarticulación entre estos componentes, qué dificultades genera en la gestión territorial?
- ¿Los proyectos propuestos en el programa de ejecución del POT están contribuyendo al logro de los objetivos y la visión territorial?
- ¿La visión y los objetivos propuestos son consecuentes con lo que el municipio puede alcanzar de acuerdo con las características económicas, socioculturales y ambientales?
- ¿Todos los objetivos y estrategias están adecuadamente formulados y orientan el desarrollo de las acciones contenidas en el POT o algunos de ellos se enfocan hacia aspectos que no tienen que ver con el ordenamiento físico del territorio?

De igual manera que en el análisis de suficiencia, los resultados del análisis de articulación se deben incorporar al documento de seguimiento y evaluación del POT.

2.2.4.2 Fase 2: Seguimiento a la Ejecución del POT

La ejecución del plan de ordenamiento territorial implica la inversión de recursos que deben responder a los criterios básicos de eficacia y eficiencia. En la fase de seguimiento a la ejecución del POT se ofrecen instrumentos para conocer de manera oportuna, si a través de la implementación del **modelo de ocupación del territorio** y la ejecución de los **proyectos** planteados en el programa de ejecución se está dando cumplimiento a los **objetivos** propuestos, de acuerdo con cada uno de los temas del ordenamiento: **amenazas** y riesgos, servicios públicos, medio ambiente y recursos naturales, vías y transporte, espacio público), vivienda, equipamientos colectivos, patrimonio, suelo y sistemas

productivos. De esta manera la actual ministración municipal podrá conocer si la inversión que están realizando en el territorio está contribuyendo a cumplir con los propósitos establecidos en el POT.

2.2.4.2.1 Instrumentos para realizar seguimiento a la ejecución del POT

Para el desarrollo de esta fase se implementa un sistema de indicadores relacionados con el seguimiento y evaluación a los *fines* –objetivos- y *medios* -modelo de ocupación del territorio y proyectos-, contenidos que ya han sido analizados bajo otra perspectiva en el ejercicio de articulación. El análisis que generen los resultados de estos indicadores hará parte del documento de seguimiento y evaluación.

2.2.4.2.1.1 Indicadores para el seguimiento al cumplimiento de los objetivos

Permiten medir los resultados obtenidos en relación con los objetivos establecidos en el POT para la ocupación y el aprovechamiento del suelo municipal, en los temas de amenazas y riesgos, servicios públicos, medio ambiente y recursos naturales, vías y transporte, espacio público, vivienda, equipamientos colectivos, patrimonio histórico y cultural, suelo y sistemas productivos.

Los indicadores para hacer seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos en el POT son diferentes para cada plan de ordenamiento territorial, por tal razón en esta metodología se propone un listado para la selección de los municipios, en la medida en que se requiera deben ser complementados con otros nuevos. La necesidad de realizar seguimiento a los objetivos a través de indicadores se plantea en el Artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y en el Artículo 2.2.2.1.2.6.5 del Decreto 1077 de 2015, (compilatorio del Decreto 4002 de 2004).

2.2.4.2.1.1.1 Análisis de los indicadores los objetivos

El seguimiento a través de indicadores no finaliza con el diligenciamiento de los mismos, debe realizarse un análisis y evaluación de las situaciones que deben ser corregidas a partir de los resultados obtenidos. Para cada objetivo es necesario preguntarse ¿Cuál ha sido el avance desde la fecha de adopción de POT hasta la actualidad en el cumplimiento de cada objetivo propuesto en el POT? ¿De no haberse cumplido los objetivos cuáles son las causas?

2.2.4.2.1.2 Indicadores para el seguimiento al desarrollo del modelo de ocupación del territorio

Los indicadores del modelo de ocupación del territorio hacen seguimiento a la propuesta física que se formula en el Plan de Ordenamiento Territorial para lograr la visión de futuro y los objetivos de largo plazo. Su construcción se basa en el desarrollo de los sistemas estructurantes que lo conforman: amenazas y riesgos, servicios públicos, medio ambiente y recursos naturales, vías y transporte, espacio público, vivienda, equipamientos colectivos, patrimonio, suelo y sistemas productivos, que se encuentran contenidos en los componentes general, urbano y rural y con base en la cartografía asociada a cada tema y componente.

El seguimiento a estos temas inicia en el momento en que se adopta el POT y periódicamente debe hacerse un análisis de su avance, comparándolo con la meta propuesta para el final de la vigencia del POT.

2.2.4.2.1.2.1 Análisis del desarrollo del modelo de ocupación del territorio

Para analizar los resultados de estos indicadores el municipio puede guiarse por las siguientes preguntas:

- ¿Cuál ha sido el avance en la ejecución de los diferentes temas que consolidan el modelo de ocupación del territorio desde el momento en el cual se formuló y adoptó el POT hasta la fecha?: Los temas más relevantes a analizar se relacionan con amenazas y riesgos, servicios públicos, medio ambiente y recursos naturales, vías y transporte, espacio público, vivienda, equipamientos colectivos, patrimonio, suelo y sistemas productivos.

El objetivo que se persigue con los indicadores del tema suelo es realizar un seguimiento al cambio en los usos del suelo tanto urbano como rural, a fin de conocer la tendencia de las dinámicas territoriales y el cumplimiento de la propuesta de zonificación tanto urbana como rural. El análisis puede orientarse con las siguientes preguntas:

- ¿A través de la gestión de la administración municipal se está dando cumplimiento a la propuesta de uso del suelo tanto urbano como rural?
- ¿Con la implementación del POT y la propuesta de zonificación de usos del suelo se están disminuyendo los conflictos identificados en el diagnóstico o se están generando unos nuevos?

2.2.4.2.1.3 Indicadores para el seguimiento a la ejecución de los proyectos

Estos indicadores hacen seguimiento al avance en la ejecución de los proyectos propuestos en el programa de ejecución de cada vigencia del POT. Se deben agrupar por los temas estructurantes: amenazas y riesgos, servicios públicos, medio ambiente y recursos naturales, vías y transporte, espacio público, vivienda, equipamientos colectivos, patrimonio histórico y cultural, suelo y sistemas productivos.

Teniendo en cuenta que el programa de ejecución de cada POT es diferente, cada municipio deberá realizar la propuesta de indicadores de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Ejecución del POT y en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo.

2.2.4.2.1.3.1 Análisis de la ejecución de proyectos

Los resultados de esta medición son útiles para evaluar la gestión de la administración municipal. A partir del análisis de los resultados de los indicadores, la administración municipal debe tomar decisiones sobre cuáles asuntos son prioritarios para atender y en qué zonas, a la vez que debe establecer si es necesario realizar ajustes a alguno de los contenidos del plan para lograr los fines propuestos. El análisis puede orientarse a través de las siguientes preguntas.

- ¿Cuál ha sido el avance en el cumplimiento y desarrollo de cada uno de los proyectos contenidos en el programa de ejecución del POT?
- ¿Los productos obtenidos con la ejecución de los proyectos son satisfactorios si se analizan con relación a los recursos invertidos?

Identificar los proyectos que no han sido ejecutados y las causas por las cuales no se ha realizado.

A continuación se presenta la estructura de indicadores e informe necesarios que hacen parte del documento de seguimiento y evaluación del POT; en consecuencia, los indicadores a establecer podrían medir los resultados alcanzados frente a los objetivos previstos, determinarían el avance en la implementación del modelo de ocupación y ayudarían a la evaluación de los proyectos del POT, que fueron ejecutados durante su vigencia.



Figura 7. Seguimiento a la ejecución del POT a través de indicadores

Por otra parte, previo a iniciar el diseño de los indicadores, es importante conocer la base conceptual sobre la cual fundamentar su diseño.

DEFINICIÓN DE INDICADOR

Un **INDICADOR**, es "una representación cuantitativa que sirve para medir el cambio de una variable comparada con otra, para valorar el resultado medido y para medir el logro de objetivos de políticas, programas y proyectos"

CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INDICADORES

Relevancia: es preciso que su significado esté asociado con un aspecto destacado de las políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, en sus distintos niveles de evaluación. Para ser relevantes, en general, los indicadores deben ser sensibles a los cambios, captando la dinámica de las condiciones objetivas (dimensión temporal) e ilustrar las desigualdades dentro de un contexto dado (desagregaciones espaciales, género, estratos sociales, etcétera).

<u>Validez</u>: se requiere que los indicadores expresen, en forma precisa y sin ambigüedad, la magnitud del fenómeno determinado al que se refieren, lo cual implica que estén claramente definidos.

Suficiencia: los indicadores han de dar cuenta del fenómeno por sí mismos, sin ser redundantes con otros indicadores.

Eficiencia: esta condición hace referencia a tres características:

- <u>- Capacidad de síntesis</u>: a través de los indicadores se busca reducir las dimensiones a considerar y centrar la atención en aquellos aspectos indispensables para el monitoreo y evaluación de las políticas de ordenamiento territorial.
- <u>- Fácil comprensión</u>: los indicadores deben adecuarse a los demandantes de información y, en lo posible, ser entendidos por los usuarios principales del expediente y por el conjunto de agentes con interés en los temas del desarrollo territorial.
- Costo-efectividad y oportunidad: es preciso que los indicadores puedan ser producidos a costos razonables y en plazos que permitan apreciar oportunamente las variaciones de los fenómenos a que se refieren. Para seleccionarlos se requiere tomar en cuenta la existencia de fuentes de información que permitan su producción regular, o las posibilidades de implantar mecanismos para hacerlo, dentro del marco de las restricciones existentes.

⁹ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. 2002 Grupo Asesor de la Gestión de Programas y Proyectos de Inversión Pública. "Guía para la Elaboración de Indicadores". Pág. 3

¿QUÉ INFORMACIÓN SE REQUIERE PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL POT A TRAVÉS DE INDICADORES?

<u>Línea de base</u>. Es la información que hace parte del diagnóstico, es decir el estado en el cual se encontraba cada uno de los temas en el momento en el cual se formuló el POT. A partir de la información recolectada en la línea de base, es posible realizar comparaciones periódicas de los avances logrados con la implementación del plan.

Si por alguna razón el diagnóstico no cuenta con la información requerida, esta debe ser conseguida en otros documentos como el plan de desarrollo municipal y departamental, o en las entidades que manejen la información en el municipio o el departamento.

<u>Meta.</u> Es el valor al cual se quiere llegar con la ejecución de los proyectos del plan de ordenamiento territorial, al finalizar cada una de las vigencias. Este valor se debe expresar en la misma unidad de medida en que se construyó la línea de base. Esta información puede ser encontrada en el documento técnico de soporte del POT, en el documento de formulación o en el acuerdo municipal. En el caso en que esta información no se encuentre establecida en estos documentos, debe buscarse en las instituciones que hacen el manejo de esta información.

<u>Información de Avance.</u> Son los datos que expresan los logros obtenidos con la ejecución de los diferentes temas que están siendo objeto de seguimiento. Este valor se debe expresar en la misma unidad de medida de la línea de base y la meta, así como referenciar el año y el mes en el cual se logró.

2.2.5 DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL POT

El documento de seguimiento y evaluación recoge los resultados de los análisis realizados en el componente de seguimiento y evaluación del POT para determinar la suficiencia, articulación y el nivel de ejecución del POT.

2.2.5.1 ¿Cuáles son los contenidos del documento de seguimiento y evaluación del POT?

El documento de seguimiento y evaluación del POT está compuesto por cuatro partes:

- 1. En la primera parte se evalúa *el POT como instrumento de planificación* del territorio, para ello se utilizan los resultados de los siguientes instrumentos y ejercicios:
 - A. El **mapa conceptual del POT** y el **análisis de suficiencia**, que determina el cumplimiento de los contenidos del plan con respecto de las disposiciones contempladas en la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 (Compilatorio del Decreto 879 de 1998) y demás decretos reglamentarios.
 - B. El ejercicio de articulación de fines y medios y el análisis de articulación, que determina aquellos elementos que se encuentran articulados o desarticulados dentro de la cadena identificada como de *fines* (visión y objetivos territoriales) y *medios* (modelo de ocupación del territorio, estrategias y proyectos estratégicos).
- 2. En la segunda parte se **evalúan los resultados de la ejecución del POT**, con base en la información generada a través de los indicadores para los objetivos, el modelo de ocupación del territorio y los proyectos del programa de ejecución.
- 3. La tercera parte analiza el POT en el contexto de la planificación municipal, regional y nacional:

- Los determinantes del ordenamiento territorial de la región, ambientales, económicos, socioculturales.
- La articulación de la planeación municipal con las figuras de uso y manejo del territorio existentes en la región (por ejemplo, resguardos indígenas, reserva forestal de ley 2 de 1959, parques nacionales naturales, entre otras figuras).
- La articulación con proyectos nacionales y regionales.
- La articulación con otros instrumentos de planificación del orden municipal y regional como planes de desarrollo municipal y departamental; planes de gestión ambiental regional, planes de ordenamiento de cuencas, planes de manejo de áreas protegidas, planes de vida indígena, entre otros planes.
- 4. La cuarta parte debe identificar las debilidades que presenta la administración municipal para la gestión del POT y la de los contenidos del POT. Este análisis se constituye en el fundamento para que el municipio determine la necesidad de corregir acciones o procesos dentro de la planificación del territorio, así como de adelantar el proceso de revisión y ajuste del POT. En este sentido, esta parte del documento debe señalar.
- Las actividades y/o procesos que dentro de la administración municipal no están contribuyendo al logro de los objetivos de la planeación territorial.
- Las acciones o proyectos que debe adelantar el municipio para superar las dificultades en el proceso de gestión del POT.
- Los contenidos y/o componentes que presentan debilidades o que no se encuentran en el POT y que por tanto deben ser objeto de revisión y ajuste.
- La pertinencia de adelantar la revisión de contenidos en el POT de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 (Compilatorio del Decreto 4002 de 2004);
- El tipo de revisión que debe seguirse ordinaria, extraordinaria o modificación excepcional de norma urbanística, de acuerdo con los contenidos que estén comprometidos;
- La determinación de los estudios técnicos que se deben adelantar para el proceso de revisión del POT;
- Las acciones y proyectos que debe emprender el municipio para adelantar el proceso de revisión y ajuste de su POT.

VIGENCIAS DE LOS CONTENIDOS DEL POT.

En el momento en el que municipio decida emprender el proceso de revisión y ajuste del POT debe tener en cuenta esta información.

Las vigencias de los contenidos del POT tienen como marco legal el Artículo 28 de la Ley 388 de 1997, numerales 1, 2 y 3, y se cuentan en períodos constitucionales de las administraciones municipales*:

- Contenido estructural de largo plazo: vigencia mínima correspondiente a tres (3) períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales.
- Contenido de mediano plazo: vigencia mínima correspondiente al término de dos (2) períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, siendo entendido en todo caso que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo período de la administración.
- Contenido de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un (1) período constitucional de la administración municipal y distrital, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.
- *Según el Acto Legislativo No. 2 de 2002 "Por el cual se modificó el período de los gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y ediles", se entiende como período constitucional, el término de cuatro años, contados a partir del inicio de la administración municipal

NOTA: El procedimiento para la revisión y ajuste de los POT se desarrolla en la Guía Metodológica número 2: "Revisión y Ajuste a los Planes de Ordenamiento Territorial". (Ver la normativa actualizada y compilada en el Decreto 1077 de 2015).

2.2.5.2 ¿Cuándo se debe consolidar el documento de seguimiento y evaluación?

A pesar de que el seguimiento y evaluación es un proceso continuo, se recomienda que este documento se consolide anualmente, de tal manera que se constituya en un insumo para:

- Construcción de informes de gestión de la administración municipal.
- Identificar las debilidades y fortalezas en la gestión y puesta en marcha del plan.
- Identificar las debilidades y fortalezas de los contenidos.
- Con base en ello corregir las acciones que sean inconvenientes para el ordenamiento territorial y/o iniciar un proceso de revisión y ajuste del plan.

3. ¿CUÁL ES EL PROCESO QUE DEBE LLEVARSE A CABO PARA PONER EN MARCHA EL EXPEDIENTE MUNICIPAL?

Para implementar el expediente municipal se requiere su institucionalización. Para esto el alcalde debe:

- Asignar las funciones de administración y la dirección del expediente a una dependencia de la administración municipal.
- Destinar recursos para el funcionamiento del sistema de seguimiento y evaluación que hace parte del Expediente Municipal.

3.1. ¿Quién es el encargado de la conformación e implementación del Expediente Municipal?

Se recomienda que la designación del administrador o responsable del expediente recaiga sobre el Jefe de la oficina o secretaría de planeación.

3.2. ¿Cuáles son las funciones del administrador del expediente municipal?

La organización y requerimientos técnicos y humanos para la operación del expediente dependen del volumen de población del municipio, de su grado de desarrollo institucional y de las características y alcances del POT. Cualquiera que sea la complejidad que llegue a tener, existen ciertas funciones básicas que está llamado a cumplir el expediente:

- Acopio, revisión de calidad, archivo y sistematización de la información.
- Coordinar la elaboración de indicadores, planos técnicos y cartografía.
- Análisis de información y preparación de informes.
- Difusión de información y atención a usuarios.
- Preparar las propuestas técnicas, organizativas, operativas y financieras para el funcionamiento y
 desarrollo del expediente municipal, así como los planes anuales de trabajo, para ser sometidos a
 concepto del Consejo Consultivo de ordenamiento y aprobación por parte del alcalde.
- Gestionar la ejecución de las decisiones del alcalde en relación con el expediente municipal.
- Presentar informes periódicos sobre el estado del desarrollo territorial del municipio y la ejecución del POT.
- Difundir ante los distintos agentes públicos y privados la información, los análisis y evaluaciones sobre el ordenamiento territorial y la ejecución del POT.
- Administrar el archivo de la documentación y cartografía técnica e histórica sobre el desarrollo territorial del municipio, velar por su conservación y establecer los mecanismos para su consulta.
- Coordinar en el ámbito municipal, subregional, departamental y nacional la obtención de información requerida para el expediente y aportar a estas instancias la información que puedan requerir para los ejercicios de planeación.
- Convocar al Consejo de Gobierno para que asesore y apoye las actividades del expediente, acuerde los mecanismos de coordinación entre las distintas instancias productoras y usuarias de

información territorial y valide a través de reuniones los resultados que presenta el documento de seguimiento y evaluación del proceso de planeación del territorio.

- Consolidar la memoria institucional del Expediente Municipal la cual debe contener:
- La metodología utilizada
- La descripción de sus componentes
- Los procedimientos creados para poner en marcha el seguimiento y evaluación al POT y el archivo técnico e histórico
- Los acuerdos suscritos con las instituciones para el suministro de información
- Los formatos que se utilizan para la recolección de información
- Los procedimientos para diligenciar cada uno de los componentes del expediente
- Los mecanismos de consulta del archivo técnico e histórico

3.3. ¿Qué instancias deben estar informadas de los resultados del seguimiento y la evaluación?

Los resultados de la implementación del expediente municipal deben presentarse a las mismas instancias que participaron en su formulación, consulta y adopción tal como lo señala la ley 388 de 1997 en sus Artículos 22 y 25:

- Las Corporaciones Autónomas Regionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y en el Artículo 24 de la ley 388, son una instancia de concertación de los aspectos ambientales del plan ordenamiento territorial y debe realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos y contenidos que en estos temas contemple el POT.
- <u>El Consejo Territorial de Planeación CTP</u>, que constituye una instancia de consulta de los POT, conformada por representantes de la sociedad civil. Su funcionamiento está regulado por la ley 152 de 1994 en su Artículo 33, 35 y 12, en la cual se reconoce como una instancia de planeación de las entidades territoriales, de carácter permanente.
- El Consejo Consultivo de Ordenamiento, según lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 388 de 1997, constituye una instancia asesora de la administración municipal en los temas de ordenamiento territorial. Debe conformarse en aquellos municipios con población superior a los treinta mil (30.000) habitantes. Dentro de las funciones previstas por la ley para este consejo, está el seguimiento del plan de ordenamiento y proponer sus ajustes y revisiones cuando sea del caso.
- <u>El Concejo Municipal</u>, que constituye una instancia aprobatoria del plan de ordenamiento territorial, de acuerdo con el Artículo 25 de la Ley 388, debe velar porque los contenidos, proyectos y normas planteadas en el POT sean ejecutados por la administración municipal.
- Las Veedurías Ciudadanas de las que habla el Artículo 22 de la ley 388 de 1997, son las responsables de garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el POT y para el cumplimiento de estas funciones, podrán solicitar los documentos de seguimiento y evaluación que se produzcan en el marco del expediente municipal

El compromiso de estas instancias de participación consulta y aprobación, no finaliza con la adopción del POT, si no que debe tener continuidad en la puesta en marcha el Expediente Municipal, pues son ellos quienes deben velar por el cumplimiento de los proyectos y normas establecidas en él. Su fortalecimiento es fundamental no sólo en el proceso de formulación, si no en el de seguimiento y evaluación. La comunidad y las instituciones deben conocer los programas y proyectos que pueden mejorar su calidad de vida y de esta manera apoyar a la administración municipal en la ejecución de los objetivos y acciones propuestas en el POT y exigir su cumplimiento.

5. BIBLIOGRAFÍA

Ley 388 de 1997 de Desarrollo Territorial, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones".

Decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"

Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano, Ministerio de Desarrollo Económico. Orientaciones para la elaboración del Expediente Municipal". Taller Nacional sobre Expediente Municipal. Bogotá, 2001.

Dirección General de Desarrollo Territorial y Urbano, Ministerio de Desarrollo Económico. Evaluar el Ordenamiento y la Gestión territoriales. Manual para la conformación y administración de los Expedientes Municipales". Bogotá, 2002

Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano, Ministerio de Desarrollo Económico. Ejercicio para definir los indicadores y establecer la línea de base para la evaluación y el monitoreo del POT. Taller Virtual sobre Expediente Municipal. Bogotá, 2001.

Dirección de Desarrollo Territorial, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. "Sistemas de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM". Indicadores de línea base. Bogotá, 2001.

Departamento Nacional de Planeación. Grupo Asesor de la Gestión de Programas y Proyectos de Inversión Pública. Guía para la Elaboración de Indicadores. Bogotá, 2002.